



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General

Avenida de las Comunidades, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 33 20 00

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL O DE HECHO EXISTENTE EN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE 40 VPP EN C/ LOS NARANJOS, 4 Y C/ LOS CIRUELOS DE MIAJADAS, CÁCERES

Nº Expediente PSS/2024/0000052299

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación del expediente de referencia, fijándose un plazo de 16 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- Habiéndose observado por este órgano de contratación la existencia de error material o de hecho en el apartado 4.1. SOLVENCIA del anexo I al PCAP,

donde dice

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** De conformidad con el artículo 90. l. a) de la LCSP 9/17. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato

- Técnicos: Persona con la titulación habilitante de arquitectura o grado equivalente: I
- Experiencia mínima equipo/Jefe de equipo en: el periodo de los últimos 5 años haya dirigido la obra y/o ejecución de al menos una obra de edificación de uso residencial o una obra de mejora o rehabilitación energética de edificio.

debe decir

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** De conformidad con el artículo 90. l. a) de la LCSP 9/17.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

| | | | |
|---------------------|--|--------|---------------------|
| Csv: | FDJEXDDH8X39RWZT9L9RTGZ3HAAC3G | Fecha | 10/10/2024 13:37:17 |
| Firmado Por | LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/4 |





Perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato

- Persona con la titulación habilitante de arquitectura técnica o grados equivalentes: I
- Experiencia mínima equipo/Jefe de equipo en: el periodo de los últimos 5 años haya dirigido la obra y/o ejecución de al menos una obra de edificación de uso residencial o una obra de mejora o rehabilitación energética de edificio.

Se acuerda la ampliación del plazo inicial en días 10 días naturales desde la publicación de esta Resolución para solventar dicha incidencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando la información adicional por afectar a documentos asociados a los pliegos no ha estado a disposición de todos los interesados, como así se ha acreditado mediante consultas realizadas por el servicio del órgano de contratación a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a los procedimientos de contratación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Administración *“salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

TERCERO.- Asimismo el artículo 109 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establecen en su apartado segundo que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La Sentencia nº 1.356 de 24 de julio de 2018 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo (Roj: STS 3007/2018 - ECLI: ES:TS:2018:3007), citando otras muchas sentencias sobre los errores materiales o de hecho existentes en los actos administrativos viene a manifestar lo siguiente:

«La jurisprudencia de esta Sala viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, ... ».

Trasladando lo manifestado por la jurisprudencia al error advertido en el apartado de solvencia del anexo I Cuadro Resumen de Características del Pliego, el mismo es solo de transcripción de los



| | | | |
|---------------------|---|--------|---------------------|
| Csv: | FDJEXDDH8X39RWZT9L9RTGZ3HAAC3G | Fecha | 10/10/2024 13:37:17 |
| Firmado Por | LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/4 |





documentos que forman parte del propio expediente como es el caso de la Memoria Justificativa de su Necesidad e Idoneidad o del propio Pliego del Prescripciones Técnicas; se aprecia de forma ostensible, manifiesta e indiscutible exclusivamente con los datos del expediente sin necesidad de ningún otro razonamiento ni interpretación de normas jurídicas que pudieran ser aplicables.

Subsanado el mismo procede aplicar lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener el tiempo, legalmente establecido, para que razonablemente puedan preparar sus ofertas. Siendo este, precepto aplicable en primer término sobre lo establecido para la ampliación de plazos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, según se establece en la disposición final cuarta de la citada Ley de Contratos.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Secretaría General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de 13/11/2019. DOE nº 229 de 27/11/2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material o de hecho en los siguientes términos en el apartado 4.1. SOLVENCIA del anexo I al PCAP,

donde dice

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** De conformidad con el artículo 90. l. a) de la LCSP 9/17.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato

- Técnicos: Persona con la titulación habilitante de arquitectura o grado equivalente: I
- Experiencia mínima equipo/Jefe de equipo en: el periodo de los últimos 5 años haya dirigido la obra y/o ejecución de al menos una obra de edificación de uso residencial o una obra de mejora o rehabilitación energética de edificio.

debe decir

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** De conformidad con el artículo 90. l. a) de la LCSP 9/17.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato

- Persona con la titulación habilitante de arquitectura técnica o grados equivalentes: I
- Experiencia mínima equipo/Jefe de equipo en: el periodo de los últimos 5 años haya dirigido la obra y/o ejecución de al menos una obra de edificación de uso residencial o una obra de mejora o rehabilitación energética de edificio.



| | | | |
|---------------------|---|--------|---------------------|
| Csv: | FDJEXDDH8X39RWZT9L9RTGZ3HAAC3G | Fecha: | 10/10/2024 13:37:17 |
| Firmado Por | LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/4 |





SEGUNDO.- Ampliar el plazo para presentar ofertas en la licitación del expediente de contratación **DE SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE 40 VPP EN C/ LOS NARANJOS, 4 Y C/ LOS CIRUELOS DE MIAJADAS, CÁCERES, N° Expediente PSS/2024/0000052299**, hasta el 26 de octubre de 2024, a las 15:00 horas. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo los licitadores que ya hubieran presentado oferta mantenerla o presentar una nueva, siendo, en este caso, la última oferta presentada la que se tendrá en consideración.

Mérida, a fecha firma digital.

LA SECRETARIA GENERAL

(Resolución de 7 de agosto de 2023. DOE N° 155 de 11 de agosto de 2023)

Fdo.: Laura Castell Vivas



| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Csv: | FDJEXDDH8X39RWZT9L9RTGZ3HAAC3G | Fecha | 10/10/2024 13:37:17 | |
| Firmado Por | LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General | | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/4 | |

